

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00184-00
NOMBRE DEL PREDIO:	INNOMINADO
MUNICIPIO:	LA VEGA
VEREDA:	LA ESPERANZA
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-7245
CEDULA CATASTRAL:	19397000200020010000
ÁREA:	360173 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 299029 en dirección oriente y en línea quebrada, pasando por los puntos 299029A, 299029B, 299029C hasta llegar al punto 357333 en una distancia de 605,82 metros colinda con el predio de la señora Rosa Argenis Burbano de Ordoñez. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 357333 en dirección sur y en línea quebrada, pasando por los puntos 357334, 357335, 357336, 357337, 357340, 357341 hasta llegar al punto 357342, a una distancia de 597,78 metros colinda con el predio de del señor Israel López. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo del punto 357342 en línea quebrada y en dirección suroccidente pasando por los puntos 357343, 357344, 357345,357346, 357347 hasta llegar al punto 357348 a una distancia de 496,98 metros, colinda con el predio del señor Fridolin Ortega. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 357348 en línea quebrada y en dirección norte pasando por loa puntos 357349, 357350, 357351, 357352, 357353, 357354, 299036, 2999035, 299034, 299033, 299032, 2999031, 299030 hasta llegar al punto 299029 en una distancia de 1042,95 colinda con Quebrada Seca. (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1555 de fecha 3 de diciembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán,

Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 7 de diciembre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ